



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley de Bases de Régimen Local se hace público que, por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Sasamón en sesión de fecha 6 de julio de 2011, se ha acordado establecer las siguientes cantidades:

– Establecer como dieta por cada día de asistencia de los miembros de la Corporación a las sesiones de Pleno del Ayuntamiento, la cantidad de 30 euros a los miembros de la localidad de Sasamón y 33 euros a los miembros de las otras localidades que integran este Ayuntamiento. Así mismo, se procederá al abono de la dieta correspondiente a los representantes de las Juntas Vecinales que asistan siempre que no exista Concejal de esa localidad o el mismo no asista a la reunión. Sobre las mismas se practicarán los descuentos establecidos por ley.

– Establecer como indemnizaciones de los gastos ocasionados por asistencias a reuniones para la gestión de asuntos municipales de la Entidad, la cantidad de 26,67 euros si no es necesario pernoctar y 53,34 euros cuando conlleva pernoctar.

– Establecer como gastos de locomoción a razón de 0,19 euros/km, si se utiliza vehículo propio o la cantidad que al respecto establezca el Estado. En otro caso, será la facturación del medio de transporte utilizado.

En Sasamón, a 19 de julio de 2011.

El Alcalde,  
José Luis Herrera Pérez